


ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Número de expediente	J240012S/2024034/J050
Aplicación Presupuestaria	18.02.321M.227.06
Objeto del contrato	<i>Servicio de asistencia técnica especializada para la extensión del Sistema de Calidad EFQM a toda la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones, con opción a nivel de reconocimiento superior a los 400+”</i>
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación
Presupuesto de licitación (21% IVA incluido)	Ochenta y un mil trecientos veintidós euros con sesenta y dos céntimos (81.322,62 €): 2024: 13.553,77 € 2025: 40.661,31 € 2026: 27.107,54 €

La Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica presenta documentación para la contratación del servicio arriba citado, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado a que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Con dicho procedimiento se garantizan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público.

El código CPV del contrato, 79400000 “Servicios de consultoría comercial, de gestión y servicios afines”, se corresponde con su objeto.

En la Memoria justificativa presentada quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto, tratándose de la contratación de los servicios de asistencia técnica especializada para la extensión del actual Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), EFQM a toda la Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones, con opción a un nivel de reconocimiento superior a los 400+ actualmente reconocidos.

Asimismo, se justifica la tramitación de una única licitación y no división en lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, en base al hecho de que su objeto constituye una unidad indivisible que no comprende prestaciones diferenciadas con sustantividad suficiente que permita su ejecución separada. Al contrario, dada la alta especialización de las diferentes tareas, la alta interrelación entre las mismas y la complejidad de la necesaria planificación, la realización de las mismas divididas en lotes implicaría la necesidad de coordinar su ejecución haciendo ineficiente la utilización de los fondos públicos.



Sin embargo, la integración de todos los servicios en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficiencia de la prestación, al controlarse mejor la realización global del contrato.

En cuanto a los criterios de adjudicación que rigen en la licitación, y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, se utilizan una pluralidad de criterios, señalados en los apartados 9, 10 y 10 bis del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), con la finalidad de garantizar la mejor relación calidad-precio.

Se trata de criterios vinculados al objeto del contrato, cuya ponderación respeta lo establecido en la LCSP para los servicios de consultoría, que de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésima primera de dicha Ley son prestaciones de carácter intelectual. En resumen, se valoran, además de la oferta económica, que representa un 25% de la puntuación asignable, la oferta técnica, que supone un 45% y otros criterios cualitativos, que suponen el 30% restante, motivándose la utilización de los mismos en la citada memoria justificativa.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorables por juicio de valor, se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuesta de desarrollo detallado de las actividades a realizar.
- Propuesta específica para la realización de las encuestas de percepción y medición del rendimiento.
- Planificación temporal de los trabajos, tipo diagrama de Gantt
- Proceso propuesto de autoevaluación, para optar a certificación EFQM para toda la Subdirección, con objetivo de reconocimiento de nivel 500+, en la primera mitad de 2026.
- Propuesta para la elaboración de la memoria, con especificación de su tipo, procedimiento, contenidos y temporalización.
- Plan de seguimiento del sistema posterior a la certificación, hasta la finalización del contrato, con inclusión de las eventuales prórrogas.

Los criterios de adjudicación valorables automáticamente, además del precio, se refieren al equipo de trabajo, dado que constituye factor fundamental a valorar, por la especialización de la naturaleza de los trabajos a realizar, así como por las especificidades del sector de actividad de la organización donde está implantado el Sistema de Calidad: el sector público y en particular, la Administración General del Estado.

Para la acreditación de la solvencia, se ha optado por unos criterios que además de estar relacionados con el objeto del contrato y ser acordes con lo estipulado en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, son de fácil comprobación y no conllevan una elevada carga administrativa para los licitadores. Por otro lado, los umbrales de solvencia definidos se consideran proporcionados al valor estimado del contrato, permitiendo compatibilizar, por un lado, las necesarias garantías para una correcta ejecución del contrato, y por otro, el respeto al principio de concurrencia y de libre acceso a las licitaciones, propio del procedimiento abierto.

Asimismo, en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran dicho valor estimado.

Con fecha 23 de mayo de 2024, la Abogacía del Estado del Departamento ha informado favorablemente los pliegos de este contrato.



A la vista de las actuaciones anteriores, ESTA JUNTA DE CONTRATACION, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP acuerda autorizar el inicio del expediente reseñado.

El Presidente de la Junta de Contratación

Fdo.: Guillermo Manteca González